

C 313/3

LA EDUCACION GENERAL BASICA

reforma educativa





Edita: Servicio de Publicaciones del
Ministerio de Educación y Ciencia
Imprime: Rivadeneyra, S. A.
Depósito legal: M. 22.538-1971

C 313/3

LA EDUCACION GENERAL BASICA

R. 30/239

R. 176146





DEBERES Y DERECHOS DE LA FAMILIA



«La familia tiene como deber y derecho primero e inalienable la educación de sus hijos. En consecuencia, constituye una obligación familiar, jurídicamente exigible, cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en materia de educación obligatoria, ayudar a los hijos a beneficiarse de las oportunidades que se les brinden para estudios posteriores y coadyuvar a la acción de los Centros docentes.»

«Los padres, y en su caso los tutores o guardadores legales, tienen derecho a elegir, para los menores e incapacitados, los Centros docentes entre los legalmente establecidos y a ser informados periódicamente sobre los aspectos esenciales del proceso educativo.»

«Se estimulará la constitución
de asociaciones
de padres de alumnos
por Centros, poblaciones,
comarcas y provincias,
y se establecerán los cauces
para su participación
en la función educativa.»





GRATUIDAD

«La Educación General Básica será **OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS LOS ESPAÑOLES**. Quienes no prosigan sus estudios en niveles educativos superiores recibirán también, obligatoria y gratuitamente, una Formación Profesional de primer grado. Una vez conseguidos los fines a los que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno extenderá al Bachillerato la gratuidad de la enseñanza.»

¿ CUANDO?

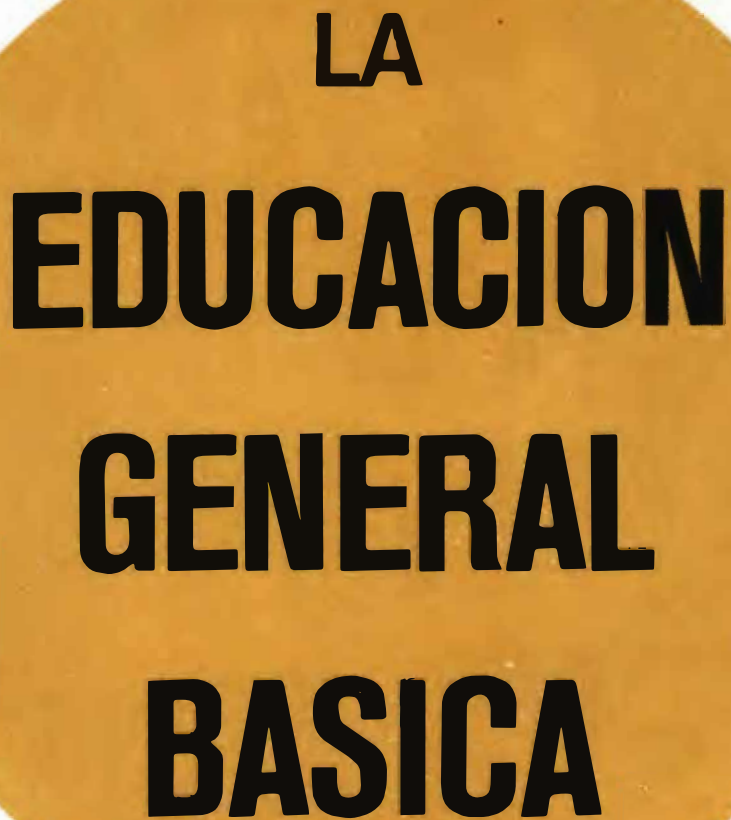
«La implantación de la gratuidad se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

a) La Educación Preescolar, la Educación General Básica y la Formación Profesional de primer grado serán gratuitas desde el momento de su implantación en todos los Centros estatales, quedando prohibida la exigencia de cuotas a los alumnos.

b) Será también gratuita en los términos actuales la enseñanza correspondiente a estos niveles educativos, desde el momento de su implantación, en aquellos Centros no estatales que viniesen funcionando hasta ahora con sistema de gratuidad, y respecto de los cuales se mantendrán en vigor las actuales disposiciones relativas al régimen económico y obligaciones de las Entidades titulares, en tanto que no se establezcan entre dichos Centros y el Estado los conciertos correspondientes.

c) Una vez establecidas las normas generales a que hayan de sujetarse los conciertos, y a medida que, de acuerdo con los planes regionales o comarcales, se extienda la obligatoriedad de la gratuidad de la Educación General Básica y de la Formación Profesional de primer grado a todo el territorio nacional, serán igualmente gratuitas estas enseñanzas en los restantes Centros no estatales incluidos en estos planes, que deberán establecer a tal efecto los correspondientes conciertos, salvo que opten por impartir enseñanzas correspondientes a niveles no gratuitos.»





LA
EDUCACION
GENERAL
BASICA



EDUCACION PREE

- La Educación Preescolar tiene como objetivo fundamental el desarrollo armónico de la personalidad del niño.
- La Educación Preescolar, que TIENE CARACTER VOLUNTARIO, comprende hasta los cinco años de edad y está dividida en dos etapas, que se desarrollarán:
 - a) En el Jardín de la Infancia, para niños de dos y tres años, la formación tendrá un carácter semejante a la vida del hogar.
 - b) En la Escuela de Párvulos, para niños de cuatro y cinco años, la formación tenderá a promover las virtualidades del niño.
- En los Centros estatales la Educación Preescolar SERA GRATUITA, y podrá serlo también en los Centros no estatales que soliciten voluntariamente el concierto.



La Educación Preescolar comprende juegos, actividades de lenguaje, incluida en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y prenuméricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.

Los métodos serán predominantemente activos para lograr el desarrollo de la espontaneidad, la creatividad y la responsabilidad.

SCOLAR

E.G.B.

¿para qué?

La Educación General Básica tiene por finalidad proporcionar una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno.

En la Educación General Básica la formación se orientará a la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y de las técnicas instrumentales de aprendizaje; al ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión; a la adquisición de nociones y hábitos religioso-morales; al desarrollo de aptitudes para la convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional; a la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística, y al desarrollo del sentido cívico-social y de la capacidad físico-deportiva.



ETAPAS


Este nivel comprenderá ocho años de estudio, cumpliéndose normalmente entre los seis y trece años de edad, y estará dividido en dos etapas:

- a) En la primera, para niños de seis a diez años, se acentuará el carácter globalizado de las enseñanzas.
- b) En la segunda, para niños de once a trece años, habrá una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimiento, prestándose atención a las actividades de orientación, a fin de facilitar al alumno las ulteriores opciones de estudio y trabajo.



¿qué
se
va
a enseñar
en
la
E.G.B.?



- 
- El dominio del lenguaje.
 - Aprendizaje de una lengua extranjera y cultivo, en su caso, de la lengua nativa.
 - Fundamentos de la cultura religiosa.
 - Conocimiento de la realidad del mundo social y cultural, especialmente referido a España.
 - Actividades domésticas.
 - Nociones acerca del mundo físico, mecánico y matemático.
 - Actividades que permitan el paso al Bachillerato y la capacitación para la Formación Profesional de primer grado.

**NUEVOS
METODOS
PARA
LA
E.G.B.**





Los métodos didácticos en la Educación General Básica habrán de fomentar la originalidad y creatividad de los escolares, así como el desarrollo de aptitudes y hábitos de cooperación, mediante el trabajo en equipo de profesores y alumnos. Se utilizarán ampliamente las técnicas audiovisuales.

Se prestará especial atención a la elaboración de programas de enseñanzas sociales, conducentes a un estudio sistemático de las posibilidades ecológicas de las zonas próximas a la entidad escolar, y de observación de actividades profesionales adecuadas a la evolución psicológica de los alumnos.

Con este fin se facilitará a los escolares el acceso a cuantas instituciones, explotaciones y lugares puedan contribuir a su formación.



ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

O_r CURSO BASICO DE ORIENTACION

T CURSO TEORICO-PUENTE

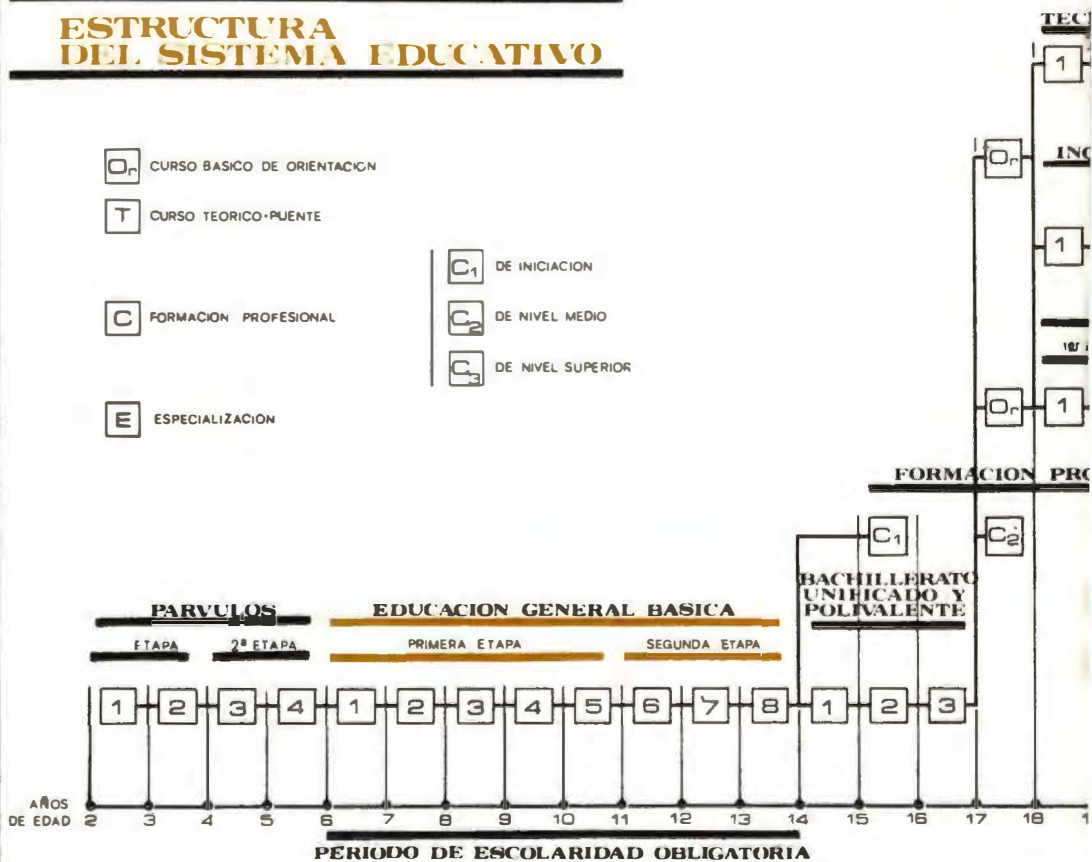
C FORMACION PROFESIONAL

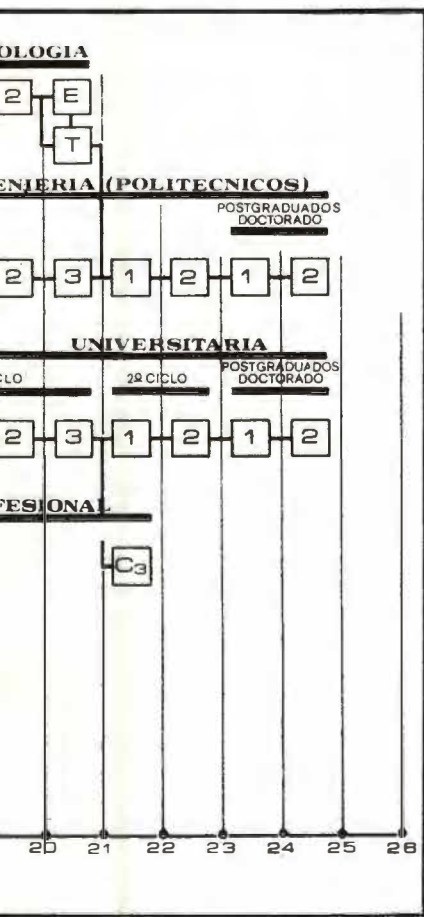
E ESPECIALIZACION

C₁ DE INICIACION

C₂ DE NIVEL MEDIO

C₃ DE NIVEL SUPERIOR





LEY GENERAL DE EDUCACION

«El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acordará las medidas precisas para la implantación gradual, en el plazo de diez años, de las enseñanzas previstas en esta Ley . Esta implantación podrá llevarse a efecto por niveles, etapas, ciclos y cursos de enseñanza, así como zonas territoriales o clases de Centros; todo ello en atención a las disponibilidades de profesorado, locales, dotaciones y demás condiciones que garanticen la eficacia de la educación.»

DECRETO
22 agosto 1970

«Dentro del conjunto de medidas que han de jalonar de esta forma elástica la implantación del nuevo sistema, el Gobierno no puede olvidar la situación de multitud de alumnos que han seguido estudios o que aún los siguen por planes anteriores a la Ley. Los cuadros anejos al presente Decreto tratan de precisar la paulatina extinción de enseñanzas y de pruebas, al par que el establecimiento de los nuevos planes».

ASI se implantarán la E.G.B.

(Calendario para la
aplicación de la Reforma
Educativa)



**AÑO
ACADEMICO
1970-71**

— Se implantarán, con carácter general, las enseñanzas de los cuatro primeros cursos de la Educación General Básica.



I AÑO ACADEMICO 1970-71

Los Centros docentes estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
Educación General Básica, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Enseñanza Primaria, cursos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Bachillerato Elemental <i>técnico</i> , última vez, según Orden ministerial de 3 de junio de 1967 (<i>Boletín Oficial del Estado</i> del 22), curso 5.º Bachillerato Superior, Letras y Ciencias (plan de 1957), cursos 5.º y 6.º Bachillerato Superior <i>técnico</i> , cursos 6.º y 7.º Curso Preuniversitario (plan de 1963), última vez, curso único.

**AÑO
ACADEMICO
1971-72**

— Se implantarán, con carácter general, las enseñanzas del curso quinto de la Educación General Básica y las del curso de Orientación Universitaria, y se iniciarán, con carácter experimental, las del primer curso de las Escuelas Universitarias.



II AÑO ACADEMICO 1971-72

Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
<p data-bbox="72 714 509 778">Educación General Básica, cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º</p> <p data-bbox="72 913 487 942">Curso de Orientación Universitaria.</p>	<p data-bbox="532 714 1013 806">Enseñanza Primaria, cursos 6.º, 7.º y 8.º Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), cursos 2.º, 3.º y 4.º</p> <p data-bbox="532 806 1013 863">Bachillerato Superior, Letras y Ciencias (plan de 1957), cursos 5.º y 6.º</p> <p data-bbox="532 863 1013 921">Bachillerato Superior <i>técnico</i>, cursos 6.º y 7.º</p>



AÑO ACADÉMICO 1972-73

— Se implantarán, con carácter general, el sexto curso de la Educación General Básica, el primer curso del Bachillerato unificado polivalente, el primer curso de las Escuelas Universitarias y el primer curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

— Se iniciará la implantación, con carácter general, de la Formación Profesional de primer grado.



III AÑO ACADÉMICO 1972-1973

Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
Educación General Básica, cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º	Enseñanza Primaria, cursos 7.º y 8.º Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), cursos 3.º y 4.º
Bachillerato unificado polivalente, curso 1.º	Bachillerato Superior, Letras y Ciencias (plan de 1957), curso 6.º
Curso de Orientación Universitaria.	Bachillerato Superior <i>técnico</i> , curso 7.º

**AÑO ACADÉMICO
1973-74**

— Se implantarán, con carácter general, el séptimo curso de la Educación General Básica, el segundo curso del Bachillerato, el Segundo curso de las Escuelas Universitarias y el segundo curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

— Se iniciará la Formación Profesional de segundo grado.



IV AÑO ACADÉMICO 1973-1974

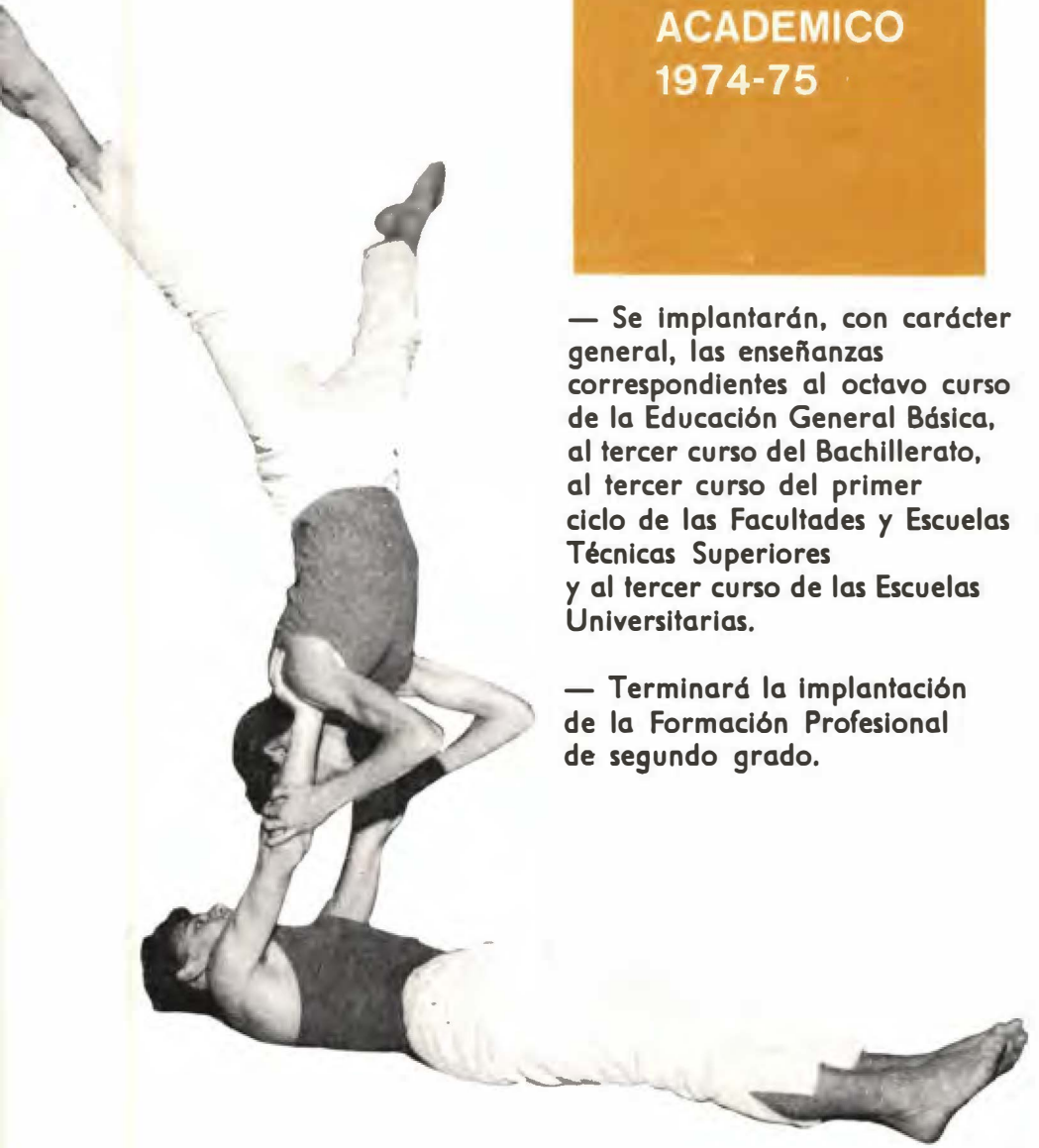
Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
<p>Educación General Básica, cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º</p> <p>Bachillerato unificado polivalente, cursos 1.º y 2.º</p> <p>Curso de Orientación Universitaria.</p> <p>Formación Profesional:</p> <p>Periodo transitorio de enseñanzas de adaptación y transición para los alumnos que no tengan el título de Bachiller Elemental y para aquellos otros mayores de catorce años que no superen la prueba de nivel.</p> <p>Formación Profesional de primer grado (terminación de la implantación).</p> <p>Formación Profesional de segundo grado (iniciación de la implantación).</p> <p>Curso de acceso al segundo grado de la Formación Profesional desde el primer grado.</p>	<p>Enseñanza Primaria, curso 8.º</p> <p>Bachillerato Elemental unificado (plan de 1967), curso 4.º</p> <p>Formación Profesional:</p> <p>Oficialía, curso 3.º</p> <p>Maestría Industrial, cursos 1.º y 2.º</p>

**AÑO
ACADEMICO
1974-75**

— Se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al octavo curso de la Educación General Básica, al tercer curso del Bachillerato, al tercer curso del primer ciclo de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y al tercer curso de las Escuelas Universitarias.

— Terminará la implantación de la Formación Profesional de segundo grado.



V AÑO
ACADEMICO
1974-75



Los Centros estatales y los no estatales, de acuerdo con su respectiva clasificación académica, impartirán estas enseñanzas:

Enseñanzas del nuevo sistema educativo	Enseñanzas de los planes a extinguir
<p>Educación General Básica, cursos 1.º al 8.º Bachillerato unificado polivalente, cursos 1.º al 3.º Curso de Orientación Universitaria. Formación Profesional de primer grado. Formación Profesional de segundo grado.</p>	<p>Maestría Industrial, curso 2.º</p>

**AL TERMINAR LA E. G. B.
SU
HIJO PUEDE OBTENER**

**TITULO
DE
GRADUADO ESCOLAR**

**Si a lo largo de los ocho cursos su aprovechamiento
ha sido suficiente.**

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

**Si después de los ocho cursos no ha conseguido el
título de GRADUADO ESCOLAR.**

**CON EL TITULO
DE
GRADUADO
ESCOLAR**

**BACHILLERATO
Y FORMACION
PROFESIONAL
(1.º GRADO)**

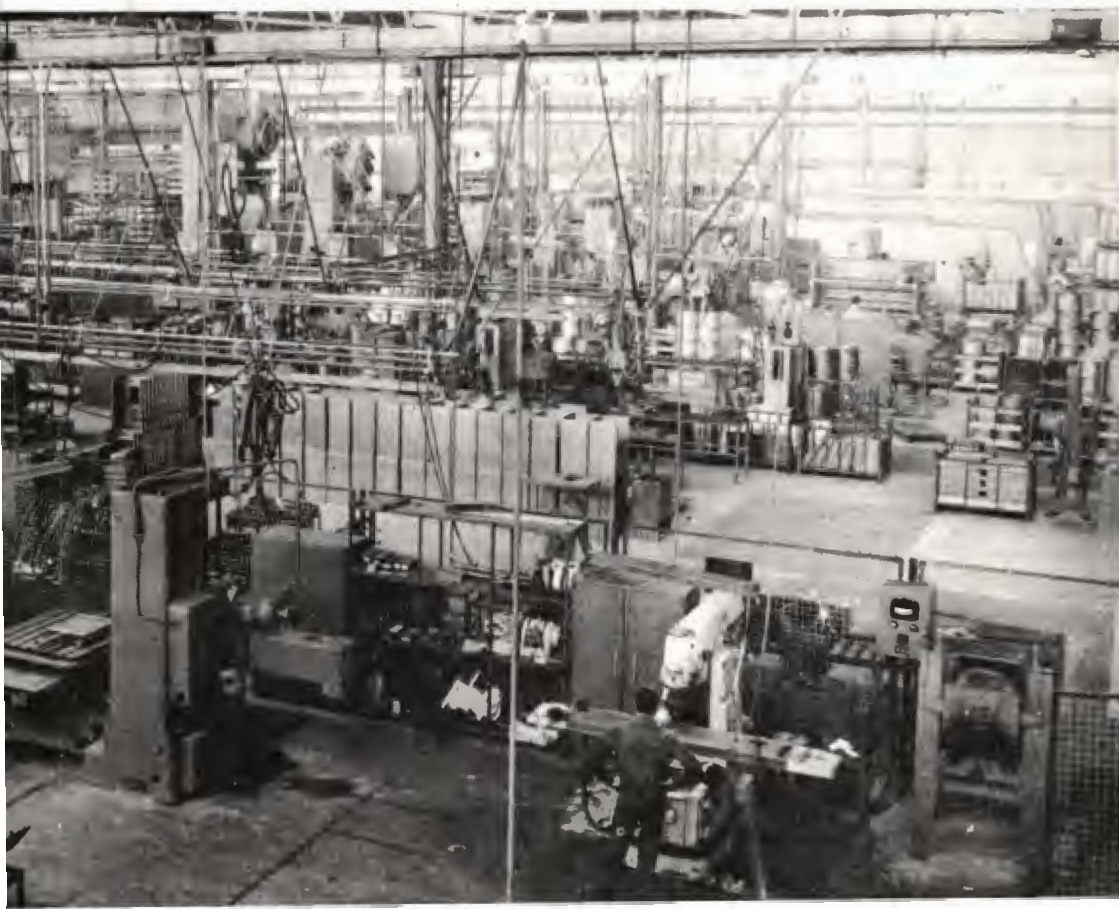
su hijo PUEDE pasar a



CON EL
CERTIFICADO
DE
ESCOLARIDAD

FORMACION
PROFESIONAL
(1.º GRADO)

su hijo DEBE pasar a



MUY IMPORTANTE

«En los dos años académicos siguientes a la publicación de esta Ley, todos aquellos que no estén en posesión del certificado de Estudios Primarios, teniendo cumplidos catorce años en esa fecha, podrán obtener el título de Graduado Escolar realizando las pruebas que reglamentariamente se establezcan.»





SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA